



**CODIGO DE
CONDUCTA DE
TRABAJADORES
DE EMINI SAC**

Primera edición – abril 2021
Actualización, abril 2022
Revisión, mayo 2023
Revisión, mayo 2024
Iberia, Madre de Dios - Perú

ANTECEDENTES

La EMPRESA MADERERA INDUSTRIAL ISABELITA – EMINI SAC es una de las empresas forestales del país que realiza el manejo forestal sostenible, el mismo está respaldado por la certificación voluntaria FSC, el cual es un proceso que permite garantizar el estricto cumplimiento de las normas nacionales del manejo forestal, en los aspectos social y ambiental.

Dentro de las normas sociales se encuentra las normas laborales del país, las cuales describen los procedimientos a implementar en el manejo de los recursos humanos, se establece derechos que poseen los trabajadores y los deberes que se deben cumplir.

Actividades complementarias a las que establece la normativa laboral, son las que implementa las instituciones y empresas, con el objetivo de establecer adecuadas normas de conducta de sus trabajadores. Es por ello que se establece el CODIGO DE CONDUCTA SOCIAL de la empresa maderera EMINI SAC. En este documento se aplica a dos escenarios:

- ✓ La conducta de los trabajadores dentro de la empresa.
- ✓ Los trabajadores de la empresa con la población circundantes.

ALCANCES

Este código de conducta social, es de aplicación a todos los trabajadores de bosque, oficina y terceros de la empresa EMINI S.A.C y/o empresas contratistas.

1. DENTRO DE LA EMPRESA

La empresa ha establecido criterios e indicaciones que deben cumplirse estrictamente dentro, de la misma empresa:

- Guardar el debido respeto y consideración a sus compañeros y jefes inmediatos. Se deberá establecer un adecuado cumplimiento a las jerarquías.
- Cumplir las funciones distribuidas por sus superiores, siendo responsables del trabajo que esa encomienda.
- Mantener buena conducta y obrar con espíritu de colaboración, a fin de mantener orden y disciplina dentro de la empresa.
- Permanecer en el lugar de trabajo asignado durante el transcurso de su jornada, salvo indicaciones especiales.
- Respetar las disposiciones que dicte la gerencia de la empresa para el cumplimiento de las obligaciones.
- Cuidado de las instalaciones y asistir en los llamados de emergencia que se presenten.
- Uso obligatorio de los equipos de protección Personal (EPPS) durante la jornada de trabajo y solicitar el reemplazo oportuno cuando este se deteriore.
- No se deberá ausentar de sus labores sin la debida autorización del responsable inmediato.
- Está prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas en los campamentos donde opere la empresa. El horario de descanso debe ser respetado, el personal debe evitar realizar ruidos molestos por instrumentos y o equipos después de las 9:00pm.
- Está prohibido el ingreso después del horario de desayuno almuerzo, y cena a pedir comida. Desayuno 5.30 - 6.30 am , almuerzo 12.00 - 1.00pm, cena 5.30 - 6.30pm.

- Está prohibido el ingreso de personas ajenas a la empresa a las instalaciones de los campamentos, o caso expreso de los encargados.
- Está prohibido fumar dentro en los lugares no autorizados y donde existan material inflamable (combustible, plástico, pinturas, spray y otros.)
- No deberá presentarse a cumplir sus funciones en evidente estado etílico o con signos de haber consumido algún estupefaciente.
- Se prohíbe realizar acciones que implican la contaminación del medio ambiente (la quema de árboles, contaminación de quebradas, uso silos deteriorados, botar la basura en los sitios que no correspondan y tampoco quemar, hacer cacería.
- Hacer un correcto uso de los servicios higiénicos, no dañar la infraestructura, ni realizar pintas y asimismo dejar limpio luego de su uso.
- No arrojar basura al suelo ni a los cauces de agua natural, mantener la limpieza y el orden en la empresa.
- Se prohíbe el conflicto entre los trabajadores, peleas, discusiones, et.
- Es prohibido realizar actividades de pesca y caza de animales silvestres, dentro de la concesión.
- Se prohíbe lavar vehículos en los cauces naturales de agua, para evitar posible contaminación de agua.

2. TRABAJADORES DE EMINI SAC CON LAS POBLACIONES CIRCUNDANTES

Los trabajadores de EMINI SAC, tendrán en consideración los siguientes aspectos relacionados a las poblaciones circundantes:

- Las autoridades locales de las poblaciones locales (alcaldes, tenientes, agentes, etc.) deben ser reconocidos como tal y deben ser respetados.
- El comportamiento de los trabajadores debe ser respetuoso y amistoso con los miembros de las poblaciones locales con el fin de evitar posibles conflictos.

- Los medios de transporte que se usan en la operación forestal no deben causar molestias a las actividades de los pobladores aledaños.
- No consumir, comercializar bebidas alcohólicas ni estupefacientes en las poblaciones aledañas.
- Las actividades de la operación forestal pueden causar impactos en el ambiente, como en la forma de vida de las poblaciones, el objetivo es reducir el impacto que se originan.
- Está prohibido realizar caza, pesca con productos químicos y/o aprovechamiento de productos del bosque o de los bosques de las parcelas vecinas, la cual impliquen actos ilegalidad (como caza y pesca furtiva para comercialización o sustracción de otros productos de manera no autorizada).
- No se deberá alterar o perturbar la tranquilidad de estas poblaciones.
- Está prohibido contaminar los ríos, lagos o cochas de las poblaciones aledañas, ya que esto traería conflictos entre la población y nuestra empresa y llegar al grado de perjudicarnos.

3. MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE ESTABLE LA EMPRESA (SANCIONES)

- **Amonestación verbal.** Esta se considera como medida correctiva y se impone cuando la falta es primaria y no evidencia grave).

- **Amonestación escrita.** Esta se considera como media correctiva y se impone cuando la falta es secundaria
- **Suspensión.** Esta se considera como media correctiva y se impone cuando la falta es por tercera vez.
- **Despido.** Se impone por ser repetitivo o por ser la falta grave.

4. LAS MULTAS QUE ESTABLECE LA EMPRESA SI ES REINCIDENTE EN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

INFRACCIONES	MINIMO	MAXIMO
CASCO DE SEGURIDAD	S/5.00	S/10.00
LENTES DE SEGURIDAD	S/5.00	S/10.00
RESPIRADERO(MASACRILLA)	S/5.00	S/10.00
GUANTES	S/5.00	S/10.00
CHALECO DE SEGURIDAD	S/5.00	S/10.00
ZAPATO DE SEGURIDAD	S/5.00	S/10.00
AUDITIVO	S/5.00	S/10.00
ARROJAR BASURA DE FROMA REITERATIVA	S/10.00	S/20.00
FUMAR EN LUGARES INDEBIDO	S/10.00	S/20.00
HACER FUEGO ABIERTO SIN AUTORIZACION	S/10.00	S/20.00
NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION	S/10.00	S/20.00
MODIFICAR O ALTERAR CUALQUIER EQUIPOMAQUINA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION	S/10.00	S/20.00
DESTRUCCION DE SEÑALES O AFICHES DE SEGURIDAD	S/10.00	S/20.00
AMENAZAR, AGREDIR FISICA O VERBALMENTE ASUS JEFES O COMPAÑEROS DE TRABAJO	S/10.00	S/20.00

La aplicación de las sanciones que no implique despido será hecha por los jefes de sección o departamento. El despido lo aplicara la Gerencia de la empresa.